

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5° de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2019-00-075-00

Accionante: OLGA LUCIA SALAZAR LANDINEZ

Accionado: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Auto interlocutorio No. 291

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, la señora OLGA LUCIA SALAZAR LANDINEZ, actuando a nombre propio, radicó el 20 de marzo de 2019 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, solicitud de protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a la justicia presuntamente vulnerados por la Superintendencia de Sociedades, por cuanto aduce que fue objeto de un proceso administrativo sancionatorio, el cual no le fue notificado en debida forma y en el que le fue impuesta una multa mediante Resolución No. 300-007144 del 20 de diciembre de 2013 y como consecuencia de ello le fueron embargadas sus cuentas.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la OLGA LUCIA SALAZAR LANDINEZ, en contra de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

2) Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al Superintendente de Sociedades y al Delegado para Inspección, Vigilancia y Control de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ó a quienes se encuentren delegados para dichos actos, corriéndole el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicítese un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberá rendir dentro de un término no superior a **dos (2) días** contados a partir del día siguiente

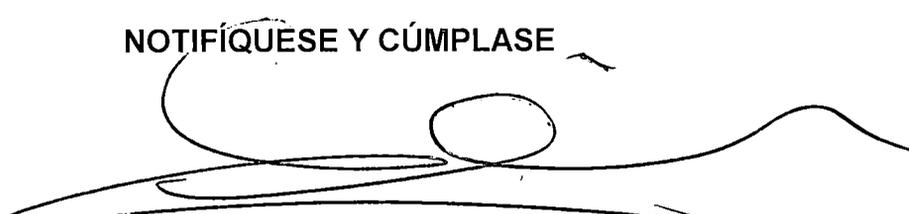
a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

4) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

5) Comuníquese a la accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

SECRETARIA